

dores del Grupo, actuando de Presidente de la misma el de más edad y de Secretario el de menos edad.

2.º Será elegido el Procurador perteneciente al Grupo de representantes de la familia, cuya candidatura sea presentada por diez Procuradores, como mínimo, de los del Grupo.

3.º Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes, hasta las veinte horas del día 12 de febrero de 1974.

4.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores del Grupo.

5.º Antes de dar comienzo a la elección, la Mesa electoral examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurren las condiciones establecidas.

6.º La Mesa llamará a votar a los Procuradores del Grupo por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación.

7.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, y cada elector podrá inscribir en su papeleta un solo nombre de los candidatos proclamados, resultando elegido el que obtenga el mayor número de votos, repitiéndose la votación en caso de empate entre los que éste se produjere. El voto a favor de Procurador que no haya sido proclamado candidato se considerará como nulo.

8.º Terminada la elección, la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y levantará el acta de la elección, haciendo constar en ella los siguientes extremos:

- a) El resultado de la misma.
- b) La proclamación del candidato electo.
- c) Las incidencias ocurridas y la solución dada a las mismas.

9.º Las incidencias que pudieran implicar la nulidad de la elección serán resueltas por el Pleno de las Cortes, al que, en todo caso, se dará cuenta del resultado de las elecciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 2 de febrero de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ...	51595
Vendido en Elda.	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 51594 y 51596.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 51501 al 51600, ambos inclusive (excepto el 51595).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	95
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5
1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ...	59597
Vendido en Manresa.	
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 59596 y 59598.	
99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 59501 al 59600, ambos inclusive (excepto el 59597).	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ...	77380
Vendido en Gijón, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife, Santa Coloma de Gramanet, La Línea de la Concepción, Rentería y Madrid.	
2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 77379 y 77381.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 77301 al 77400, ambos inclusive (excepto el 77380).	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	41910
Vendido en Oviedo.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	42459
Vendido en Catarroja.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	44038
Vendido en León.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	62675
Vendido en Bilbao.	

1 premio de 200.000 pesetas para el billete número ...	67095					
Vendido en Mondragón.						
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	75308					
Vendido en Cartagena, Bilbao Las Palmas, Mararó, Cáceres, Motril y Madrid.						
10 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en						
7801	9495					
2 240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en						
029	196	261	334	500	682	897
083	207	353	463	509	740	928
112	216	327	477	518	788	979
188	251	432	491	568	809	993

Esta lista comprende 11.368 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 90.923 premios, por un importe de 448.000.000 de pesetas. Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de febrero de 1974.

ESPECIAL DE SAN VALENTIN (DOBLE REINTEGRO)

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididas en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 19.492 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
2 de 5.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	10.000.000
2 de 1.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	2.000.000
4 de 500.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	2.000.000
21 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
980 de 20.000 (doce extracciones de 3 cifras) ...	19.200.000
1.660 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	16.000.000
2 aproximaciones de 221.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	442.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
19.492	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán dos bombos: tres, para los de 20.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a premios desde 500.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que ésta representa al 30.000.

Del número formado por la extracción de cinco cifras, correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyos dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro especial todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de la extracción que se realizara del bombo de las unidades, una vez efectuada la extracción del premio mayor y depositada la bola en su caja respectiva.

De los premios de centena, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuara con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Previsor, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones, sea cualquiera la expendedora de los billetes que las obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1960, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes.

Rosa Ana Vallejo García, María Chichis González, Dolores González Jiménez y Matilde Sáez Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, y Esperanza de la Serna Aiguacil, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de febrero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A..		
Billete grande (1)	58,18	58,78
Billete pequeño (2)	57,75	58,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar canadiense	57,99	58,58
1 franco francés	11,20	11,32
1 libra esterlina (2)	131,36	132,69
1 franco suizo	17,65	17,83
100 francos belgas	135,25	136,62
1 marco alemán	20,79	21,01
100 liras italianas (1)	7,42	7,50
1 florin holandés	19,98	20,19
1 corona sueca	12,05	12,16
1 corona danesa	8,73	8,82
1 corona noruega	9,69	9,79
1 marco finlandés	14,51	14,68
100 chelines austriacos	232,86	235,72
100 escudos portugueses	214,53	218,70
100 yens japoneses	18,88	19,06

Otros billetes:

1 dirham	12,22	12,35
100 francos C. F. A.	22,42	22,65
1 cruicero	8,11	8,20
1 peso mexicano	4,58	4,63
1 peso colombiano	1,78	1,78
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,61	0,62
1 bolívar	13,14	13,28
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	166,85	169,54

(1) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de febrero de 1974

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo precederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, Sociedad Anónima», en los términos municipales de Almussafes, Sellana y Picafort, declarada de urgencia por Decreto 134/1974, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1974, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 20 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallan las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, podrán, asimismo, acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 31 de enero de 1974.—El Gobernador civil.—292-D.